

**DECRETO SUPREMO N° 16294**  
**GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA**  
**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, ha autorizado a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad la realización de una jugada extraordinaria en favor de los damnificados de las inundaciones;

Que, la población boliviana ha respondido solidariamente en ayuda de esos damnificados, habiéndose obtenido una utilidad distribuible de \$b. 714.052.40 (SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS 40/100 PESOS BOLIVIANOS):

Que, siendo el propósito del gobierno y de los ciudadanos adquirientes de los billetes, procurar aliviar en el mayor grado posible las aflicciones y necesidades de las poblaciones y personas afectadas por los desastres:

Que, el Supremo Gobierno se adhiere a la ciudadanía en el propósito de otorgar a los damnificados todo el producto de la recaudación popular.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con carácter excepcional se libera del impuesto del 20% a las utilidades de la jugada extraordinaria de la serie B-2 del 17 de febrero de 1979, con destino a los damnificados de las inundaciones.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Previsión Social y Salud Pública y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintin días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve años.

**FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA,** Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellmán Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.